146466

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

Oficio N°. SCV.IRP.2014. 4273

Portoviejo, 08 OCT 2014

Asunto: Inscripción de Resolución

Señor
Registrador Mercantil
Cantón Manta

De mi consideración:

Adjunto a la presente copia de la Resolución No.SCV.IRP.2014.0564 del 06 de Octubre del 2014, mediante la cual se declara disueltas a las siguientes compañías:

N°	EXPEDIENTE	COMPAÑIA	RUC
4	34573	TIERRAS MANABITAS S.A TIERNA	1391701837001
5	34704	PETROCORP S.A	1391715471001
8	35310	ING. GLENN A. FLORES MORA CIA. LTDA.	1390145426001
14	35869	IMPORTACION Y EXPORTACION DE COMUNICACIONES IMEXCOMSAMAR CIA. LTDA.	1391733828001
17	62435	MOVIEWORLD S.A.	1391776586001
19	63579	DISEÑOS Y MODA KAREN PAMELA DISMOKARPAM S.A.	1391784015001
21	95564	ALTA FRECUENCIA CELULARES AFCEL S.A.	1391738358001
23	95793	SERVICIOS INTEGRALES PORTUARIOS & PROFESIONALES S.A. SIPPSA	1391743726001
24	95863	SECCOM S.A.	1391744749001
25	96036	CETUHOBA S.A. CENTRO TURISTICO HOTELERO BARBASQUILLO	1391750374001
26	96060	WISPECUADOR S.A.	1391748930001
27	96216	MARINE PROTEIN MARPROT S.A.	1391752377001
28	96360	GUERREROGROUP S.A.	1391754965001
29	96420	TRAVERSO MEDICAL CENTER CIA. LTDA. (TRAVERMED CIA. LTDA.)	1391757662001
30	96467	INMOBILIARIA RUTA SPONDY INMORUTA S.A.	1391758138001
33	118772	NIRBLAN S.A.	0992398248001
35	139957	TRANSFURGPES C.A. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS	1391785968001
40	146466	E&VTOURS S.A.	1391793413001

08 OCT 2014

41	146541	ASOCIACION DE PESCA EXPORTABLE ASOPESEX C.A.	1391793405001
42	146715	VIDA MARINA VIMARINA CIA. LTDA.	1391793731001
44	165400	CONSTRUCFIS-K S.A.	1391798644001
47	205109	AGRODEGFER CIA. LTDA.	1391768540001

Por estar incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del Art. 361 de la Ley de Compañías, para que proceda a realizar la respectiva inscripción;

Cumplido, sentará razón, y copia de lo actuado remitirá a la Intendencia de Compañías de Portoviejo.

De conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del Art. 412 de la Ley de Compañías, la presente inscripción está exenta de toda clase de impuestos, tasas y derechos.

Atentamente.

Ab. Marcela Alava Mero
Responsable de la Unidad Jurídica
Intendencia de Compañías de Portoviejo

Superintendencia de Compañías República del Ecuador
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Portoviejo

JCM
07-10-2014

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CERTIFICO: Que es fiel copia del original que reposa en los Archivos de esta Institución
PORTOVIEJO; 29 Octub 2014

SECRETARIO - ABOGADO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS PORTOVIEJO

RESOLUCION No. SCV.IRP.2014.564

AB.JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 431 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores ejercerá la vigilancia y control de las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones, de economía mixta, de responsabilidad limitada, de las empresas extranjeras que ejerzan sus actividades en el Ecuador y de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos de la Ley de Mercado de Valores;

QUE el artículo 369 de la Ley de Compañías establece que el Superintendente de Compañías puede declarar disuelta a las compañías sometidas a su control y vigilancia, de oficio o a petición de parte por cualquiera de las causales establecidas en la ley;

QUE el artículo 361 de la Ley de Compañías señala que: "Las compañías se disuelven: (...)6. Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social o, cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital;";

QUE el Art.198 de la Ley de Compañías dispone que:" cuando las pérdidas alcancen el cincuenta por ciento o más del capital suscrito y el total de las reservas, la compañía se pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a limitar el fondo social al capital existente, siempre que éste baste para conseguir el objeto de la compañía";

QUE en nuestra base de datos institucional se registran las pérdidas generadas en la actividad de algunas compañías, al cierre del ejercicio fiscal del año 2013;

QUE el Intendente Nacional de Compañías, mediante Oficio Circular No.SC-INC-DNICAI-006 del 4 de Junio del 2014, notificó a los representantes legales de las compañías que se han registrado pérdidas que representan el 50% o más del capital y reservas. concediéndoles un término de 30 días para que presenten las medidas adoptadas correspondientes;

QUE el Intendente Nacional de Control de la Institución, mediante Memorando No. SCV-INC-DNICAI-2014-1183-M del 26 de Septiembre del 2014, solicita a la Intendencia de Compañías Regional Portoviejo se proceda con la verificación de las compañías

detalladas en referido documento, con la finalidad de que en caso de incumplimiento a la ley se disponga su Disolución.

QUE la Unidad Jurídica de la Intendencia Regional de Portoviejo, ha emitido el Memorando No. SCV-IRP-UJ-2014-0393 del 06 de Octubre del 2014, de conformidad con el Memorando No.SCV-IRP-UCI-2014-474 del 03 de Octubre del 2014, mediante el cual la Unidad de Control e Intervención pone en conocimiento de esta Unidad las compañías que no han presentado descargos al Oficio Circular No.SC-INC-DNICAI-006 del 4 de Junio del 2014, emitiendo informe favorable para que se disuelvan referidas compañías por estar inmersas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del Art.361 de la Ley de Compañías. Las Cuales son las siguientes:

N°	EXPEDIENTE	COMPAÑIA
1	14927	CONSORCIO DE INGENIEROS NACIONALES CINACI S.A.
2	34151	CORPORACION MANABITA DE RADIO Y TELEVISION S.A. COMARVISA
3	34402	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES VIALES PROVIAS S.A.
4	34573	TIERRAS MANABITAS S.A TIERNA
5	34704	PETROCORP S.A
6	34969	HORMIGONES DEL PACIFICO "HORDEPAC" S.A
7	35306	EXCURSIONES PACIFICO EXCURPACIFIC S.A
8	35310	ING. GLENN A. FLORES MORA CIA. LTDA.
9	35412	HOSTERIA LA BARQUITA DEL NAUFRAGIO LABARQUITA CIA.LTDA.
10	35546	INMOBILIARIA LOOR VALDIVIEZO INMOLOORVAL CIA.LTDA
11	35565	MANPROSER CIA LTDA.
12	35571	NATURIS CIA.LTDA
13	35572	LUCILA QUINTEROS SERCONTRIB CIA.LTDA
14	35869	IMPORTACION Y EXPORTACION DE COMUNICACIONES IMEXCOMSAMAR CIA. LTDA.
15	60433	SERVICONCASA CIA. LTDA.
16	61423	CONSTRUCTORA BAHIA S.A. CONSBAHIA
17	62435	MOVIEWORLD S.A.
18	62710	CONSTRUCTORA EQUINOCCIAL S.A. EQUICONSTRUC
19	63579	DISEÑOS Y MODA KAREN PAMELA DISMOKARPAM S.A.
20	95524	MAVEOR S.A.
21	95564	ALTA FRECUENCIA CELULARES AFCEL S.A.
22	95731	NESCUR C.A.
23	95793	SERVICIOS INTEGRALES PORTUARIOS & PROFESIONALES S.A. SIPPSA
24	95863	SECCOM S.A.
25	96036	CETUHOBA S.A. CENTRO TURISTICO HOTELERO BARBASQUILLO
26	96060	WISPECUADOR S.A.
27	96216	MARINE PROTEIN MARPROT S.A.
28	96360	GUERREROGROUP S.A.
29	96420	TRAVERSO MEDICAL CENTER CIA. LTDA. (TRAVERMED CIA. LTDA.)
30	96467	INMOBILIARIA RUTA SPONDY INMORUTA S.A.
31	96500	ZURYAN S.A.
32	98364	ENTIDAD TECNICA VIGOR S.A. ETVIGOR

33	118772	NIRBLAN S.A.
34	137774	GALARZA LUQUE S.A. GARLUP
35	139957	TRANSFURGPES C.A. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS
36	142849	PROYECTOS URBANOS S.A. PROYURBA
37	142971	PERLA NEGRA AVENTURA S.A. PERLAVENT
38	143946	TANUSURF S.A.
39	146036	ZAPAIMPOR S.A.
40	146466	E&VTOURS S.A.
41	146541	ASOCIACION DE PESCA EXPORTABLE ASOPESEX C.A.
42	146715	VIDA MARINA VIMARINA CIA. LTDA.
43	157688	TROPICGOURMET S.A.
44	165400	CONSTRUCFIS-K S.A.
45	205055	MOBRA S.A.
46	205074	ALMACEN ZURITA S.A. ALZURIT
47	205109	AGRODEGFER CIA. LTDA.
48	205113	LANKA INTERNACIONAL S.A. INMOLANKA
49	205143	ARGOMED S.A.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de Febrero del 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-DECLARAR disueltas las compañías mencionadas en el considerando Noveno de esta Resolución por estar incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del Art.361 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR con esta Resolución a los Representantes legales de las compañías antes señaladas en el domicilio de las mismas y mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio web Institucional; para quienes se consideren en derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios donde se constituyeron las compañías mencionadas en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION, una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se le agregarán las palabras "en liquidación".

ARTÍCULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta Resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.-Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.-Cobrar los créditos; 3.-Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.-Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidadores de cada una de las compañías que se indican en el considerando noveno de esta Resolución a sus respectivos Representantes Legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúen las operaciones de liquidación. Los Liquidadores designados no tendrán relación laboral con las compañías en liquidación, y serán responsables, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, los Liquidadores inscriban su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, el Responsable de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Portoviejo proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Portoviejo, a 06 de Octubre del 2014.

AB.JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

MAM
06-10-2014

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CERTIFICO: Que es fiel copia del original que reposa en los Archivos de esta Institución.
PORTOVIEJO: 29 octubre 2014

SECRETARIO - ABOGADO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS PORTOVIEJO

Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 7398

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DISOLUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5748
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	388
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1360019220001	INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO	Portoviejo	AUTORIDAD COMPETENTE	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DISOLUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	NO APLICA
NOTARÍA:	NO APLICA
CANTÓN:	PORTOVIEJO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV.IRP.2014.0564
FECHA RESOLUCIÓN:	06/10/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	E&VTOURS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

Nº 0084045

Registro Mercantil de Manta

5. DATOS ADICIONALES:

CONST # 488 REPERT # 956 DEL 04/05/2012.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 5 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

Nº 0084046

146466

NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON MANTA

"Caminando hacia la excelencia"

Ave. 2da. entre Calles 9 y 10
Edif. Chang. 1er piso

RAZÓN NOTARIAL: DOY FE : Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Abg. JACINTO RAMÓN CABRERA CEDEÑO, en la Resolución No. SCV.IRP.2014 - 564, de fecha 06 de octubre del 2014, doy cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de dicha Resolución y siento razón de que se ha tomado nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía E&VTOURS S.A., según lo que se resuelve en el ARTICULO PRIMERO: **DECLARAR DISUELTA A LA COMPAÑÍA E&VTOURS S.A., por estar incursa en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del Art. 361 de la Ley de Compañías.-** Manta, nueve de octubre del año dos mil catorce.- Abogada **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta -

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Abg. Elsye Cedeño Menendez
MANTA - ECUADOR

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador